ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS (LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Asuntos Indígenas
RESPONSABLE:	**NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ** Secretaria de Asuntos Indígenas
CONTRATO A CELEBRAR	De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contrato a celebrar se denomina contrato de Suministro y servicios.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	Para el componente de insumos alimenticios:

CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
50221101	Grano de cereal
504032/504232	maices secos/Maices
50404500	lentejas
50401800 ó 5421800	Frijoles/frijoles secos
50221300	Harina/Harina y productos de Molino
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221002	Harina
50161509	chocolates, azucares, endulcorantes productos
12181602 ó 50 151500	Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos 5 de los códigos señalados.

Para el componente de socialización y/o capacitación deberá acreditarse experiencia en al menos dos uno (1) de los siguientes códigos:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Socialización y jornadas de capacitación dentro del proyecto</td><td>931316</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr>
<tr><td>851516</td><td>Asuntos nutricionales</td></tr>
<tr><td>861017</td><td>Servicios de capacitación vocacional-no científica</td></tr>
</table>

Para el componente de brigadas o jornadas en salud deberá acreditarse experiencia en al menos dos uno (1) de los siguientes códigos:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Brigadas o jornadas en salud</td><td>85 12 22 00</td><td>Servicios de evaluación y valoración de salud individual</td></tr>
<tr><td>93 13 17 00</td><td>Programas de salud</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:</td><td>Para el Estudio Técnico del Formato PE-05 consignado en la ficha MGA (Metodología General Ajustada) radicado en el Banco de Proyectos del Municipio con el radicado con el BPIN 2024448470085.</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:</td><td>Inclusión social - Población Adulto mayor</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:</td><td>Apuesta Derechos y equidad para los adultos mayores</td></tr>
<tr><td></td><td>El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un</td></tr>
</table>

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de servicios, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Si bien igualmente existe un componente importante de Suministro asociado al Contrato, dado que éste se logra en la medida en que el servicio sea efectivamente prestado y a que se ha priorizado en esta vigencia el componente de servicios por considerar que debe hacerse especial énfasis al mismo si se quiere realmente lograr transformaciones estructurales y no simplemente agotar el objeto con entregas aisladas de bienes, hace que el objeto finalmente resulte ser un objeto integral y complejo. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios en conexidad con suministro, el cual resulta un objeto complejo, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Uribia, La Guajira, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM, encontrándonos que el mismo superó los 450 salarios mínimos, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 585.000.000,oo) M/L., que al ser excedido por el valor estimado para el

	contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto estimado asciende a MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.900.781.928,oo), con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena para la vigencia 2024, correspondería adelantar un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.
CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL EN CUANTO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	La población beneficiaria del proyecto es el Resguardo Indígena derivado del Contrato de administración celebrado con el Municipio de Uribia. Marco Jurisprudencial y Constitucional *"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003, T-025 de 2004 y T-302 de 2017, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado. Y aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial"* Fuente Consultada: https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket **Definición:** "El enfoque diferencial es un método de análisis, de actuación y de evaluación de la población, basado en la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones desde una perspectiva de equidad y diversidad. (…) Por lo anterior, el enfoque diferencial se basa en el derecho a la igualdad, en otras palabras, "personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia" (Ministerio de Cultura, 2010). Así mismo, las Sentencias T-025 de 2004 y T- 302 de 2017 se refirieron al Estado de cosas inconstitucional: **"ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL**-Factores que lo determinan:

> "Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

De otro lado, también se constituye en fundamento jurídico de la presente contratación el artículo 13 de La Ley 1450 del 2011, ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, que modifica el inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, disponiendo en su lugar:

> *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión· debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los· usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996.*
>
> *Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.*
> *Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008."*

Así, contando el Municipio de Uribia con la administración de los recursos del resguardo indígena, por virtud del contrato de administración celebrado, le corresponde adelantar las contrataciones que correspondan.

Dentro de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan

otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", se encuentra una asignación especial para Resguardos Indígenas; normas estas que con la modificación introducida por la Ley 1450 del 2011 se mantienen vigentes.

NORMATIVA LEGAL PARA LOS COMPONENTES A DESARROLLAR Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Constitución política de Colombia (1991): mediante los artículos No. 46, No. 49, No. 11, No. 52, No. 53 y No. 95, se establece los deberes del Estado para garantizar la protección, asistencia, promoción y atención integral de las personas de la tercera edad como parte de los derechos fundamentales de esta población.

- Ley 1251 de 2008: el objetivo de esta Ley es garantizar el estado nutricional adecuado de las personas adultas mayores. Para esto, el Estado, la sociedad civil y la familia debe propender por generar planes y programas que contengan políticas orientadas al proceso de envejecimiento.
- Documento CONPES 2793 de 1995: es un documento de política pública que contiene los lineamientos para la atención al envejecimiento y la vejez en Colombia.

- Ley 1276 de 2009: en esta Ley se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor que se encuentren categorizados en los niveles de SISBEN 1 y 2.

- Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021): es un documento que contiene las acciones para el desarrollo humano orientado a atender especialmente a la población que se ve afectada por los cambios demográficos impactando a los adultos mayores y la estructura familiar.

- Política nacional de envejecimiento y vejez (2015-2024): es una estrategia de largo plazo que tiene como propósito promover un envejecimiento activo, satisfactorio y saludable bajo el desarrollo de cuatro (4) ejes estratégicos formulados en el marco de los derechos, la protección, la salud y el talento humano.

- Ley 2055 de 2020: es la Ley que dicta la protección de los derechos humanos de los adultos mayores.

NORMATIVA ESPECIFICA A POBLACIÓN INDIGENA			ESTADO	EPÍGRAFE
Tipo de norma	Número	Año		
POBLACIONES PUEBLOS INDÍGENAS				

	Ley	1176	2007	VIGENTE	El Sistema General de Participaciones – SGP corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de la Constitución Política1 a las entidades territoriales y los resguardos indígenas para la financiación de las competencias y los servicios a su cargo en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y los demás definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007.
	DECRETO	1953	2014	VIGENTE	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la CP.
	Decreto	1589	1998	compilado	por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones
	Ley	1381	2010	Vigente	Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO	La administración municipal respetuosa de la autonomía, de los derechos colectivos y de la integridad cultural indígena Wayúu contribuye a la maximización de los recursos transferidos dentro del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira, respetando las disposiciones y perfiles de proyectos definidos e inscritos por las mismas comunidades. La ejecución de este programa beneficiará a la comunidad wayuu y contribuirá a la atención integral que las comunidades requieren. El Municipio de Uribia suscribió con las Autoridades de los Resguardos indígenas wayuu, en fecha 29 de diciembre del 2023 contrato de ADMINISTRACION DE RECURSOS de la asignación especial del sistema general de participaciones, así: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DESIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, VIGENCIA FISCAL 2024. Lo anterior en aras de adelantar las acciones administrativas pertinentes y necesarias para dar ejecución a los proyectos que determinen de manera autónoma las comunidades, de acuerdo con el respectivo plan de inversión que hace parte integral del contrato, en concordancia con los Sectores de inversión que consagra la ley 715 del 2011 y la ley 1450 del 2011 para los resguardos

	indígenas, en los cuales se encuentra precisamente, entre otros temas, dar solución a las necesidades de vivienda de los mismos. El anterior contrato fue adicionado mediante OTROSI del 17 de mayo del 2024. Así mismo se debe considerar: 1. *Que los artículos 2, 82 y 83 de la Ley 715 del 2001 asignaron recursos especiales y definieron en qué deben los resguardos indígenas realizar las inversiones.* 2. *Que la constitución política de 1991 consagra y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.* 3. *Que la ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constituciones indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.* El Municipio deberá entonces en virtud de lo contenido en los Contratos de Administración celebrados, adelantar las contrataciones que correspondan para dar curso a los proyectos priorizados por las comunidades que hacen parte de los resguardos, considerando lo siguiente: *Que los proyectos hagan parte integral del Plan de Inversión de los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira y se encuentren dentro de lo definido para inversión en los artículos 2, 82 de la Ley 715 del 2001.* *Por otro lado, determina el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 del 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 del 2011 que:* *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto ley 11 de 1996.* *Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.* *(…)* *Que la Ley 21 de 1991 desarrolla los derechos constitucionales indígenas y consagra la autonomía de estos para definir su propio desarrollo.*

	Que según la Ley 715 del 2001, los recursos especiales del sistema General de Participaciones Asignados a los Resguardos Indígenas de la Alta y Media Guajira serán administrados por el Municipio de conformidad con el Plan de Inversión del Resguardo.
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO AL COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL LAULAYU (ADULTO MAYOR) DE LOS GRUPOS FAMILIARES WAYÚU, EN EL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	La comunidad Wayuu, la más numerosa y una de las más autónomas de los pueblos indígenas en Colombia, habita principalmente en la península de La Guajira, un territorio caracterizado por su clima árido y condiciones extremas que han modelado el estilo de vida y las prácticas culturales de esta etnia. Históricamente, los Wayuu han mostrado una gran resiliencia adaptándose a un ambiente donde los recursos son escasos, lo cual ha influenciado profundamente su estructura social, económica y cultural. En el ámbito de la valoración nutricional de los adultos mayores, el marco normativo en Colombia se ha fortalecido con la emisión de documentos específicos que proporcionan criterios para evaluar adecuadamente su estado de salud, basándose en conceptos internacionales de nutrición geriátrica y en procedimientos científicos. Este enfoque está respaldado por el Ministerio de Salud y Protección Social, que ha adoptado normas internacionales como el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982), el Plan de Acción Internacional de Madrid (2002), y las conclusiones de la Tercera Conferencia Mundial Intergubernamental sobre Envejecimiento (2012). Además, se ha lanzado la estrategia de la Década de Envejecimiento Saludable (2020-2030), que busca construir una sociedad inclusiva para todas las edades, reconociendo que una vida más prolongada no siempre significa una salud adecuada y necesidades satisfechas. En el contexto nacional, la Constitución Política de Colombia (1991) y diversas leyes como la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, junto con el Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021) y la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2015-2024), han establecido los deberes del Estado para garantizar la protección, asistencia, promoción y atención integral de los adultos mayores. La Ley 2055 de 2020, en particular, enfatiza la protección de los derechos humanos de esta población. El Congreso de la República de Colombia ha definido al adulto mayor como una persona de 60 años o más, reconociendo que el envejecimiento conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales. Estos cambios están

	influenciados por factores psicológicos, ambientales, socioeconómicos, culturales y alimenticios. En este sentido, la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social define la alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida. La evaluación del estado nutricional de los adultos mayores se realiza mediante un ejercicio clínico integral que mide variables nutricionales para determinar su condición y tomar medidas de acompañamiento específicas. En Uribia, la situación de salud de los adultos mayores ha enfrentado múltiples desafíos, incluyendo enfermedades crónicas como hipertensión y diabetes, enfermedades cardiovasculares y desnutrición. La desnutrición, exacerbada por la pobreza y el acceso limitado a alimentos nutritivos, es un problema persistente que afecta significativamente a los adultos mayores. La limitada infraestructura sanitaria, junto con barreras culturales y lingüísticas, ha dificultado el acceso a servicios de salud adecuados. Enfermedades infecciosas como la tuberculosis y las infecciones respiratorias agudas también son preocupaciones importantes, al igual que la salud mental, con problemas de depresión y ansiedad exacerbados por el aislamiento social y la falta de apoyo emocional. Para abordar estos problemas, se han implementado diversos programas y contratos gubernamentales y de ONGs. El Programa Colombia Mayor busca apoyar económicamente a los adultos mayores en situación de pobreza extrema, y se han realizado esfuerzos para ampliar su cobertura en Uribia. Contratos de atención integral con entidades prestadoras de servicios de salud y bienestar han proporcionado atención médica, apoyo psicológico, actividades recreativas y educativas, y programas de nutrición. Iniciativas de ONGs y organizaciones comunitarias también han trabajado en proyectos de seguridad alimentaria dirigidos a esta población vulnerable. La desnutrición en Uribia, influenciada por la pobreza, el acceso limitado a alimentos, la falta de educación nutricional y factores culturales, ha llevado a problemas como debilidad muscular, pérdida de masa corporal, problemas cognitivos y una disminución general en la calidad de vida de los adultos mayores. Estos antecedentes subrayan la necesidad urgente de mejorar la situación nutricional y de salud de los adultos mayores en Uribia, mediante intervenciones coordinadas y sostenibles que aborden tanto las causas subyacentes como los efectos directos de la desnutrición y otras condiciones de salud. Los adultos de más de 60 años de edad, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este

grupo etario dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

De acuerdo con el estudio sobre carga de la enfermedad en Colombia, la principal causa de enfermedad de las personas de 60 años y más son las infecciones respiratorias, seguidas, en segundo lugar, por las enfermedades nutricionales. Además, se observa que esta población comparte con la correspondiente al grupo de menor de 10 años una mayor frecuencia de defunciones debidas a deficiencias y anemias nutricionales.

Buena parte de esta morbilidad y mortalidad se asocia a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares y al hecho que la alimentación juega un papel muy importante en el desarrollo y/o prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esta edad (cardio y cerebrovasculares, diabetes, obesidad, cáncer, gastrointestinales, osteoporosis), entre otras.

Las deficiencias nutricionales en general son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

<u>Factores que influencian el estado nutricional durante el envejecimiento</u>



Fuente: Adaptado a partir de revisión documental. MSPS –Grupo MCyEVS, Bogotá, 2017.

La población de adulto mayor en el Departamento de La Guajira está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal. Recientemente se han aplicado programas encaminados al rescate de saberes como mecanismo de participación, integración y aprovechamiento del tiempo libre del adulto mayor, con el fin de que los beneficiarios de estos experimenten a través de la recreación espacios diferentes, que les impulse y les anime a trabajar y valerse por sus propios medios.

Los programas orientados a la población adulto mayor deben estar encaminados a brindar garantías de atención integral, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, incluyendo la promoción de las condiciones nutricionales en los adultos mayores, la implementación de programas especiales de educación física, deporte y recreación de las personas de la tercera edad.

IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

Población adulto mayor

Tabla 23 Población adulto mayor del municipio de Uribia atendida

ENFERMEDADES QUE PADECEN	PRESENTAN ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	NO PRESENTAN ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PERTENECE A COLOMBIA MAYOR
DIABETES		3	3
DISCAPACIDAD FISICA	1		1
ESQUEMIA CEREBRAL HIPERTENSIO	1		1
FISICA	1	2	3
FISICA COLUMNA	1		1
FISICA VISUAL	1		1
HIPERTENSION	1	26	27
HIPERTENSION CORAZON GRANDE	1		1
HIPERTENSION VISION	1		1
NINGUNA		198	198
NO PUEDE CAMINAR	1		1
TUBERCULOSIS		1	1
VISUAL	5	1	6
VISUAL FISICA	1		1
Total de la población adulto mayor	**15**	**231**	**246**

Fuente: Construcción propia. Subsecretaría de desarrollo social, mujer y población vulnerable, 2023.

El municipio de Uribia cuenta con 246 adultos mayores que pertenecen al programa Colombia Mayor, de los cuales 15 presenta alguna condición de discapacidad y el 15% de la población total cuenta con alguna patología.

La información presentada sobre la población adulta mayor del municipio de Uribia revela una serie de padecimientos de salud que pueden estar estrechamente relacionados con un deficiente estado nutricional.

	El análisis muestra que, del total de adultos mayores atendidos en Uribia, aproximadamente el 6% presenta alguna condición de discapacidad, y el 15% de la población total padece alguna patología. Un estado nutricional deficiente puede debilitar el sistema inmunológico, disminuir la resistencia a infecciones y enfermedades, y exacerbar condiciones crónicas preexistentes. En cuanto a enfermedades crónicas, la diabetes afecta al 1% de la población adulta mayor sin condición de discapacidad. La desnutrición, particularmente la deficiencia de ciertos micronutrientes y una dieta alta en carbohidratos simples y baja en fibra, puede aumentar el riesgo de diabetes tipo 2 y complicaciones asociadas a la enfermedad. La hipertensión afecta al 11% de los adultos mayores, con un pequeño porcentaje de casos asociados a complicaciones específicas como hipertensión del corazón grande y ocular. Una dieta alta en sodio y baja en potasio, magnesio y calcio, nutrientes esenciales para la regulación de la presión arterial, puede contribuir significativamente a la hipertensión. La desnutrición también está relacionada con diversas condiciones de discapacidad física. Un 1% de la población adulta mayor presenta discapacidad física, incluyendo problemas de columna y visuales. La desnutrición, específicamente la falta de proteínas, vitamina D, calcio y otros nutrientes esenciales, puede llevar a debilidad muscular, osteoporosis y problemas de visión. La tuberculosis afecta al 2% de los adultos mayores, con la mayoría presentando discapacidad visual. La tuberculosis es más prevalente y severa en individuos malnutridos debido a su sistema inmunológico comprometido. El análisis muestra que un alto porcentaje de adultos mayores no presenta ninguna patología específica, lo que puede indicar una subvaloración de las condiciones nutricionales y de salud. La desnutrición, aunque no siempre evidente, puede manifestarse en problemas subclínicos que no son detectados fácilmente, pero afectan la calidad de vida y la capacidad funcional. La alta prevalencia de enfermedades crónicas como hipertensión y diabetes, junto con condiciones de discapacidad, sugiere que la desnutrición en Uribia está contribuyendo significativamente a la carga de enfermedades en la población adulta mayor. Esto resalta la necesidad de intervenciones nutricionales específicas y programas de salud que aborden no solo la provisión de alimentos, sino también la educación sobre una dieta balanceada y la accesibilidad a servicios de salud integrales. El análisis de los porcentajes y condiciones de salud de los adultos mayores en Uribia evidencia que el deficiente estado nutricional es un factor crítico que exacerba diversas patologías. Mejorar la nutrición a través de programas educativos y de asistencia alimentaria, y hasta de actividades lúdicas y recreativas, puede ser una estrategia efectiva para reducir la prevalencia de

	estas condiciones y mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor en Uribia. Se ha detectado que existe una baja calidad de la atención brindada a esta población vulnerable del resguardo indígena y los factores primordiales que la causan son: La mala calidad de la alimentación brindada a los adultos mayores del resguardo, vemos que las personas de la tercera edad que no tienen apoyo de ningún programa nacional o internacional difícilmente pueden conseguir los recursos necesarios para su sustento familiar y mucho menos para su sustento personal, dependiendo de lo que suministre sus hijos o sobrinos. Por otro lado, existe deficientes competencias del personal dedicado al cuidado de los adultos mayores, no le dedican tiempo de calidad al Laulayu y también desconocen temas alimentarios y de higiene que incrementan el riesgo de desnutrición nutricional de los viejos y podrían mejorar su calidad de vida con la mejor utilización del tiempo libre. El deterioro de la salud oral de la población adulto mayor también es una causa importante de la desnutrición porque no pueden ingerir bien sus alimentos y existen muchos que aún pueden salvar sus piezas dentales con cuidados preventivos oportunos; esta población tiene dificultades con su salud oral, lo que sin duda afecta de manera directa la ingesta de alimentos. La Población vulnerable beneficiaria del programa aproximadamente 1.518 adultos mayores de 60 años de ambos géneros Existen en consecuencia Altos índices de desnutrición entre la población adulto mayor del resguardo la población adulta mayor Wayuu sobre lo cual es necesario realizar intervención, ejecutando acciones directas y complementarias relacionadas, pues estando en mejores condiciones, el adulto mayor tiene una mejor disposición de alimentarse. Aspectos sociológicos, desinterés o de salud afectan directamente su disposición alimenticia. Se requiere adelantar entonces acciones específicas en seguridad alimentaria y atención integral para el adulto mayor, y que permita mejorar el estado nutricional e integral de la población wayúu beneficiaria. La alternativa que se pretende aplicar se constituye como una de las principales acciones de atención en las comunidades indígenas, dado que se pretende mejorar la calidad de vida del laluyu con la ejecución de este programa. Por lo anterior el Resguardo de la Alta y Media Guajira se hizo inscripción del siguiente proyecto con sus recursos:

	▪ **2024448470085,** de objeto Apoyo de complemento alimentario al Laulayu (adulto mayor) de los grupos familiares wayúu, en el resguardo de la alta y media Guajira del Municipio de Uribia. Por todo lo anterior, el Municipio de Uribia requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO AL COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL LAULAYU (ADULTO MAYOR) DE LOS GRUPOS FAMILIARES WAYÚU, EN EL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**
PRESUPUESTO:	MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 1.900.781.928,oo), con cargo al presupuesto del Resguardo Indígena de la vigencia 2024.
RUBRO:	*2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena)* *2.3.2.02.02.009-41 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Rendimientos Financieros Resguardo Indígena)* *2.3.2.02.02.009-686 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Superávit Rendimientos Financieros Resguardo Indígena)*
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS EN APOYO AL COMPLEMENTO ALIMENTARIO AL LAULAYU (ADULTO MAYOR) DE LOS GRUPOS FAMILIARES WAYÚU, EN EL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
PLAZO:	El contrato se realizará durante TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2024, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
	Objetivo General:

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	Disminuir los índices de desnutrición entre la población Adulto Mayor del Resguardo. <u>Indicador de resultado del objetivo general</u> Porcentaje de adultos mayores con complementación alimentaria en el resguardo de la alta y media Guajira del municipio de Uribia para la vigencia 2024: 12% El cálculo anterior se obtiene de la siguiente manera: Tomamos de la población Wayuu censada en el resguardo indígena de la Alta y Media Guajira del municipio de Uribia el 3.7 % son hombres adultos mayores y el 4,8% son mujeres, según DANE 2.018. Ahora la sumatoria de hombres y mujeres nos da un total de 12.692 que es el número de adultos mayor existente en el resguardo, ahora por temas presupuestales, realizamos un cálculo truncado de 12% de esa población lo cual nos da también el número de personas de la población objetivo que se describe posteriormente. **Objetivos específicos** - *Brindar una atención integral y de buena calidad a la población adulto mayor del resguardo indígena* - *Brindar un complemento alimentario* - *Mejorar las competencias de atención de los cuidadores de los adultos mayores del resguardo* - *Mejorar la salud oral de la población adulto mayor focalizada* **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal* 2. *Ejecutar el objeto del contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.* 3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.* 4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.* 5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*

6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*

7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*

8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*

9. *Radicar la factura de cobro por el combustible entregado en virtud del contrato en el plazo convenido.*

10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*

11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

COMPONENTES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

En ejecución del proyecto, el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Se desarrollan en un día tres (3) actividades por corregimiento, con tres (3) equipos interdisciplinarios que trabajarán de manera simultánea para lograr la cobertura programada, realizando actividades por grupos de manera simultánea. Actividades diarias (Campaña odontológica y fisioterapia, /Jornada lúdica y capacitación de cuidadores).

   Alimentación equilibrada u completa para evitar enfermedades metabólicas. Hábitos de alimentación saludables en adultos mayores. Enfermedades de una alimentación desequilibrada en los adultos mayores y Educación nutricional dirigida a cuidadores

   Valoración fisioterapéutica. Caminata Ecológica. Jornada lúdica recreativa y Masaje terapéutico

   Valoración odontológica. Profilaxis. Educación en higiene oral y entrega de kit de higiene oral y Aplicación de Flúor

2. Se hará entrega de un kit de alimentos para preparar, como se detalla más adelante.

Para el desarrollo de este proyecto, las autoridades tradicionales o un delegado, serán las encargadas de reunir oportunamente a la población objetivo en el sitio y fecha estipulada; lo anterior porque conocemos que la población es muy dispersa en la zona rural y sería difícil hacer invitaciones casa a casa por barrido. En cuanto al sitio o punto definido para el desarrollo de actividades, será ubicado en el punto de cada uno de los 21 corregimientos donde tenga mejor infraestructura, es decir donde se pueda reunir un grupo de personas considerable, puede ser en escuelas, centro de salud o enramada comunitaria.

ACTIVIDADES DE TIPO LUDICO RECREATIVO

Las actividades lúdico-recreativas son acciones que se realizan, preferiblemente, en la compañía de otras personas y facilitan entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad. Ayudan al desarrollo y mantenimiento de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de las condiciones de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas: bailes, paseos, caminatas; intelectuales como contar cuentos, historias, declamar, leer; de esparcimiento: jugar, escuchar música, y de todas las relacionadas con recreación, cultura y utilización del tiempo libre para obtener un envejecimiento saludable.

ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS:

La entrega de kits alimentarios estará acompañada de un tamizaje en adultos mayores, el cual es un proceso importante para identificar condiciones de salud en una etapa temprana, lo que permite una intervención o tratamiento oportuno.

Se realiza una evaluación general donde se conoce los hábitos y estilo de vida (dieta, ejercicio, consumo de alcohol y tabaco), posteriormente una evaluación física, con una medición de peso, altura e índice de masa corporal (IMC) y también un examen de signos vitales (presión arterial, pulso, temperatura). Lo anterior cada mes, cuando se visita a los beneficiarios directos.

Se realizará la entrega de unos kits alimentarios para ser distribuidos en 1.518 beneficiarios durante cuatro meses, realizando una entrega mensual en cada comunidad aportante.

La minuta de los alimentos para preparar que se entregara en cada mes a cada uno de los Laulayu o beneficiarios directos del proyecto, se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	TIEMPO MES
1	Arroz blanco, pulido, bolsas de 500 g	Libra	4	1
2	Avena en Hojuelas, Precocida bolsa de 1000 g	Kg	4	1
3	Harina de maíz blanco, precocida 1000g	Kg	4	1
4	Pasta alimenticia, enriquecida, cruda bolsas de 500 g	Libra	6	1
5	Maíz bolsa de dos (2) kilos	Pote	4	1
6	Leche entera, en polvo bolsa de 900 g	Bolsa	4	1
7	Lenteja común cruda bolsa de 500 g	Libra	4	1
8	Frijol cabecita negra bolsa de 500 g	Libra	4	1
9	Huevo de gallina entero, crudo 1 cubeta de 30 unidades	Caja	2	1
10	Aceite de soya 1 botella de 1000 c/c	Litro	2	1
11	Agua garrafon de 5 litros	Botella	2	1

HIGIENE ORAL A LOS LAULAYU

Se realizará una campaña de divulgación preventiva para cuidar la boca con una buena higiene y llevar un estilo de vida saludable, prestar atención a los alimentos duros o pegajosos porque pueden dañar fácilmente sus encías o prótesis.

CAMPAÑA FORMATIVA DE PRÁCTICAS NUTRICIONALES ADECUADAS

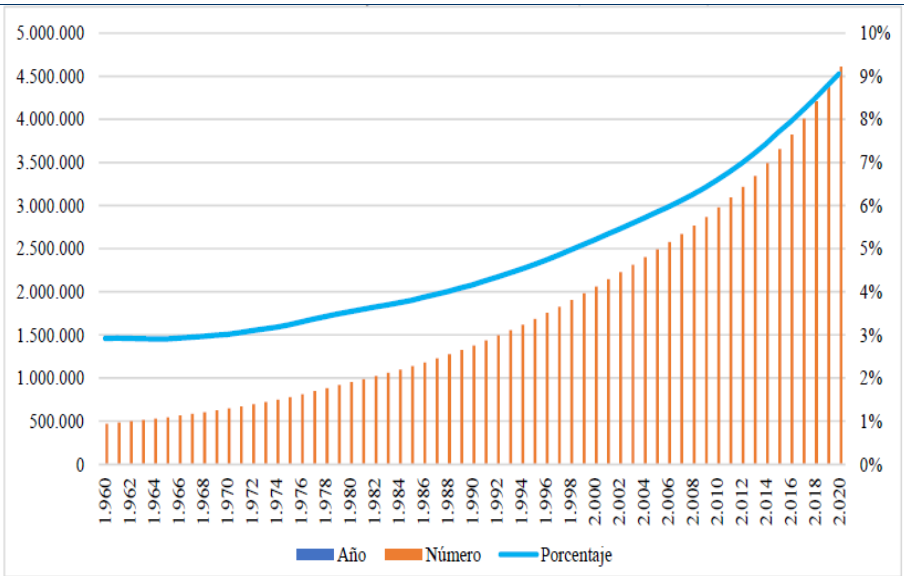
Formación a los cuidadores (persona que puede tener vínculo familiar o no con la persona sujeto de cuidado, generalmente es un miembro de la red social inmediata y asume totalmente la responsabilidad de proveer asistencia y apoyo sin ningún tipo de incentivo o remuneración alguna, tampoco tienen formación y capacitación previa para la atención adecuada de la persona que cuidan. (Ministerio de Salud y Protección Social- Organización Internacional para las Migraciones, 2016), que se encargan de la preparación y ofrecimiento de alimentos. A través de charlas a los cuidadores de los adultos mayores, donde se enseña las buenas prácticas alimentarias, los cuidadores requieren aún más el desarrollo de capacidades para el adecuado cuidado de las Adultos Mayores y de sí mismos; se ha identificado que el desgaste de este tipo de cuidadores es mayor, en su mayoría son las mujeres (hijas, nueras, nietas) que ejercen este papel, llegando incluso a salir del mercado laboral, sin remuneración ni reconocimiento por su labor (Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), 2014).

EQUIPO DE APOYO:

	Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo administrativo y operativo necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de condiciones.
	FORMA DE PAGO: El Municipio pagará *el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO mediante tres (3) pagos iguales mensuales vencidos, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:* 1. *Informe de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde.* 2. *Informe del supervisor del contrato.* 3. *Factura de cobro.* 4. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* 5. *Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.* *Para el COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kit:* 1. *Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso.* 2. *Informe del supervisor del contrato.* 3. *Factura de cobro* 4. *Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado.* 5. *Recibo a satisfacción de los beneficiarios ó acudientes, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos.* 6. *Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también

	deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. **JUSTIFICACION DE ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

	MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor hayan aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir la Fiducia o Patrimonio Autónomo ya señalado, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Fiducia o Patrimonio Autónomo que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. Supervisión: Secretario de Asuntos Indígenas Municipal.
	LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN BENEFICIARIA: El Banco Mundial presenta las estimaciones sobre la base de la distribución por edades/sexo, de las previsiones demográficas mundiales de la división de población de las naciones unidas, dónde se evidencia igualmente el aumento de la población adulta mayor en Colombia registrado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): **Poblacion de 65 años y mas en Colombia**



Adaptado de Banco Mundial (Población de 65 años de edad y más, total, y % del total, 2020).

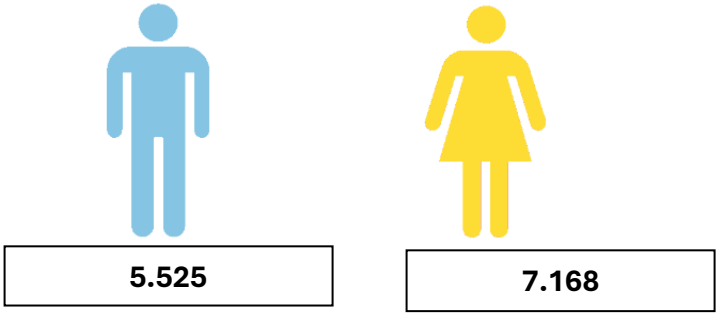
Por su parte, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (2019), refiere que:

Según datos del informe "Perspectivas de la población mundial 2019", en 2050, una de cada seis personas en el mundo tendrá más de 65 años (16%), más que la proporción actual de una de cada 11 en este 2019 (9%). Para 2050, una de cada cuatro personas que viven en Europa y América del Norte podría tener 65 años o más. En 2018, por primera vez en la historia, las personas de 65 años o más superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo. Se estima que el número de personas de 80 años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050.

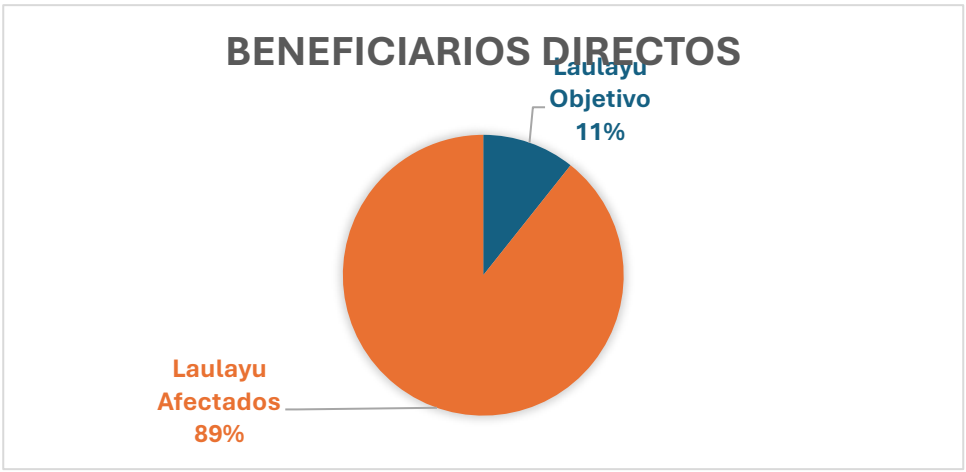
En este contexto, se propone desarrollar el presente proyecto siendo un factor determinante para evaluar propuestas de inversión dónde se focalicen recursos económicos que aporten al bienestar de la población adulta mayor.

La población Wayuu censada en el Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira en el municipio de Uribia es de 149.323 habitantes, según DANE 2.018. De los cuales el 48.2% son hombres y el 51.8 % son mujeres, es decir que 71.974 son hombres y 77.349 son mujeres.

Por su parte el 3.5% de la población equivalente a 5.525 son hombres mayores de 60 años y 7.168 que corresponde al 4.8% son mujeres adultas mayores. Para un total de **12.690 Laulayu** que harían parte de la **población afectada.**



Con el presupuesto para el apoyo financiero de este proyecto, vemos la posibilidad de brindarle apoyo directo al **11.96%** de la población afectada, lo cual se refleja en **1.518 Laulayu como población objetivo definida**



LOCALIZACIÓN

Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia – Zona de Resguardo Indígena de la Alta y Media Guajira. Este proyecto hará presencia en los veintiún (21) corregimientos que conforman el sector rural del municipio de Uribia.

QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además cuenten con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
	El MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo uno (1) y máximo diez (10) contratos terminados a satisfacción dentro de los últimos quince (15) años contados a la

EXPERIENCIA ESPECIFICA	fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior a los descritos a continuación, según corresponda: El objeto de las contrataciones sobre las cuales desee acreditar experiencia deben ser similares al del presente proceso de selección, esto es: *realización de jornadas de capacitación y/o talleres sobre nutrición y buenas practicas o hábitos alimenticios, debiendo al menos una de ellas ser en comunidades indígenas wayúu,* y de manera adicional deberá acreditar experiencia en: - *Suministro ó dotación de insumos alimenticios ó kits ó paquetes alimenticios en suma no inferior a 900 SMMLV.* - *Desarrollo de brigadas o jornadas en salud* Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia –*y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio*-, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes: <u>Para el componente de insumos alimenticios:</u>

CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
50221101	Grano de cereal
504032/504232	maices secos/Maices
50404500	lentejas
50401800 ó 5421800	Frijoles/frijoles secos
50221300	Harina/Harina y productos de Molino
50192901	Pasta sencilla o fideos
50221002	Harina

50161509	chocolates, azucares, endulcorantes productos
12181602 ó 50 151500	Aceites naturales ó grasas y aceites vegetales comestibles
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos 5 de los códigos señalados.

Para el componente de socialización y/o capacitación deberá acreditarse experiencia en al menos dos uno (1) de los siguientes códigos:

DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Socialización y jornadas de capacitación dentro del proyecto	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
	851516	Asuntos nutricionales
	861017	Servicios de capacitación vocacional-no científica

Para el componente de brigadas o jornadas en salud deberá acreditarse experiencia en al menos dos uno (1) de los siguientes códigos:

DESCRIPCIÓN	CODIGO EN EL CLASIFICADOR INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Brigadas o jornadas en salud	85 12 22 00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
	93 13 17 00	Programas de salud

La anterior clasificación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, no será obligatoria, más sí deberá registrar experiencia con cualquiera de estas clasificaciones en el acápite de experiencia de su RUP, hasta el tercer nivel de clasificación.

En todo caso para los códigos de la experiencia, lo mismos serán exigidos por el Municipio hasta el tercer nivel, en razón a la actual clasificación de la Cámara de Comercio.

La inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al momento de adjudicación del proceso.

	En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma. Los contratos acreditados a través de las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: - CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones que se anexen deberán corresponder a contratos cuyo objeto corresponda a las actividades a contratar mediante el presente proceso, cuya ejecución se haya efectuado dentro del rango en este ítem previsto. *Las certificaciones deberán contener:* ➢ *Fecha De Inicio,* ➢ *Fecha De Terminación,* ➢ *Valor Total Ejecutado Expresado En Pesos Colombianos,* ➢ *Porcentaje De Participación Si Se Ejecutó En Unión Temporal ó Consorcio Y Relación General De Los Trabajos Ejecutados.* ➢ *Nombre Del Contratante,* ➢ *Especificar Si Se Cumplió O No El Contrato.* Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En el evento de presentarse más de Diez (10) certificaciones y/o copia del contrato, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de las actas de liquidación, serán tomadas por la administración municipal aquellas dos de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,oo
Enero de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,oo
Enero de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,oo
Enero de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,oo
Enero de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,oo
Enero de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,oo
Enero de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,oo
Enero de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,oo
Enero de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,oo
Enero de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802,oo
Enero de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,oo
Enero de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,oo
Enero de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,oo
Enero de 2024 a la fecha	

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA:

Los contratos aportados como experiencia especifica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo y/o copia de la certificación final de recibo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

Las experiencias que no cumplan la condición de Tiempo Ejecutado y/o no estén dentro del período anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
- ✓ *Nombre del Contratista*
- ✓ *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de*

	participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo. ✓ *Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato* ✓ *Valor del contrato expresado en pesos colombianos* ✓ *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).* ✓ *Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.* ✓ *Nombre y firma de quien expide la certificación.* Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. El valor de cada contratación será ajustada atendiendo al valor del SMLMV de la presente vigencia, por lo cual el valor de la contratación de vigencias anteriores será llevada a SMLMV de la época de la celebración de contratación y convertida a la presente vigencia. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso será la sumatoria de los integrantes que la tengan, sin que incida el porcentaje de participación dentro del proponente

<table>
<tr><td></td><td>plural. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una experiencia específica anterior.</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>
El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE SUBFACTOR</th><th>PUNTAJE FACTOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ECONOMICO</td><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>390</td><td rowspan="2">487,5</td></tr>
<tr><td>MENOR PORCENTAJE POR ANTICIPO SOLICITADO</td><td>97.5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TECNICO</td><td>QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>200</td><td rowspan="2">350</td></tr>
<tr><td>QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE ELEMENTOS PARA EL KIT DE HIGIENE ORAL, POR ENCIMA DE LOS MINIMOS REFERENIADOS EN EL PREJUPUESTO, SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>150</td></tr>
<tr><td>GRUPOS VULNERABLES</td><td>MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA</td><td>50</td><td>50</td></tr>
<tr><td>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</td><td>2.5</td><td>2.5</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>MANO DE OBRA NACIONAL</td><td>100</td><td>100</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>1000</td><td>1000</td></tr>
</table>
Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 700 puntos de 1000 posibles
<u>FACTOR ECONÓMICO (487.5</u>
1. <u>PROPUESTA ECONÓMICA (390) PUNTOS</u>
Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO “PROPUESTA ECONÓMICA”.
El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:
</td></tr>
</table>

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo TRESCIENTOS NOVENTA (390) PUNTOS acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*

- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TRESCIENTOS NOVENTA (390) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso** . El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,50	1	Media Aritmética
De 0,51 a 0,99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

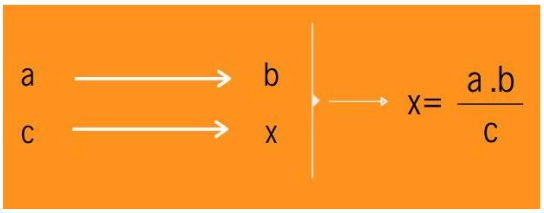
$$Puntaje = \frac{390 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR POR ANTICIPO SOLICITADO (Máximo: 97,5 Puntos)

Al proponente que ofrezca un menor porcentaje para anticipo, no siendo superior al 50% propuesto en los pliegos como base para la contratación, se le asignará 97,5 puntos. A los demás, se les otorgará puntaje de acuerdo con una regla de tres inversa según la siguiente fórmula:



.

Siendo (a) el menor valor por anticipo propuesto, (b) el puntaje máximo de 97,5 puntos, (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

En el evento en el que el porcentaje por anticipo solicitado sea cero (0) obtendrá el puntaje máximo y para el cálculo de los porcentajes de los restantes oferentes se tomará siempre la base de 97,5 así:

$$X = \frac{97,5}{c}$$

Siendo (c) el porcentaje por anticipo sobre el que vamos a obtener el resultado y (x) el puntaje a obtener.

Quien solicite anticipo del 40.01% al 50% se le asignará 0 puntos.

2. <u>FACTORES DE CALIDAD. (MAXIMO 350 PUNTOS)</u>

2.1. QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 200 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 200 puntos al proponente que acredite MAYOR ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTICIOS ADICIONALES SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

2.2. QUIEN ACREDITE MAYOR ENTREGA DE ELEMENTOS PARA EL KIT DE HIGIENE ORAL, POR ENCIMA DE LOS MINIMOS REFERENIADOS EN EL PREJUPUESTO, SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 150 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 150 puntos al proponente que acredite MAYOR ENTREGA DE ELEMENTOS PARA EL KIT DE HIGIENE ORAL, POR ENCIMA DE LOS MINIMOS REFERENIADOS EN EL PREJUPUESTO, SIN QUE ELLO REPRESENTE MAYOR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL (MAXIMO 150 PUNTOS), en los términos del Anexo No. 01 de requerimientos técnicos.

A las que sigan se le asignará puntaje siguiendo regla de 3

3. <u>MAYOR PERSONAL OFRECIDO PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE URIBIA. (50 PUNTOS)</u>

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano un mayor número de personas pertenecientes a grupos vulnerables que acrediten residir en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 50 puntos.

A quien le siga 30
A quien le siga 20
A quien le siga 10
A quien le siga 5

La condición de población perteneciente a grupo vulnerable se acreditará a través de certificación expedida por la entidad competente del orden nacional o regional o por el funcionario de la administración municipal encargado de llevar el censo, registro, base de datos ó afiliación del respectivo grupo, o en su defecto por el documento que haga sus veces en el cual se haga inclusión expresa de la persona en condición de vulnerabilidad, siempre que se trate de un documento de carácter público y se encuentre rubricado por una autoridad, tales como resolución o similares; así mismo, se acreditará la residencia en el municipio de Uribia mediante certificado emitido por el Secretario de Gobierno Municipal.

4. **<u>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo 2.5 puntos.</u>**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", del pliego de condiciones, y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" del pliego de condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan

	a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", del pliego de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" del pliego de condiciones solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **6. <u>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)</u>** Se otorgarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

	1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1 y 30 / 1 Entre 31 y 100 / 2 Entre 101 y 150 / 3 Entre 151 y 200 / 4 Más de 200 / 5 **Nota:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación
SUPERVISOR	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal
ESTUDIO DE MERCADO	Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas, precios históricos, e impuestos de orden nacional, departamental y municipal a cargo del contratista, y en general todos aquellos aspectos especificados en el estudio de mercado y que generan afectación del precio y que se ven consignados en el estudio de mercado elaborado. Todos los componentes se encuentran especificados en el presupuesto oficial elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de hasta MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.900.781.928,oo), luego del estudio de mercado elaborado.

	El Municipio puede asumir dentro del presupuesto del Resguardo Indígena para el suministro y servicio requerido la suma de MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.900.781.928,oo), para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 04 del presente estudio previo.
GARANTÍAS	Las distintas dependencias que evidencian la presente necesidad consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía y en la medida que se corren durante la ejecución del contrato, con el fin de soportar las garantías en las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos, por lo cual se fijan como garantías las siguientes: - ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO***. *En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.* ***–Lo anterior en caso de ser solicitado por el oferente-*** - ***CUMPLIMIENTO***. *Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.* - ***CALIDAD DEL SUMINISTRO Y SERVICIO***. *Por el 10% del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.* - ***SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES***. *Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.*

	La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, con una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN	**MULTAS** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en El municipio de Uribia. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, el municipio de Uribia, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará al municipio de Uribia por cada semana de retraso en las actividades, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido en el Formato 21, en la oportunidad requerida por el Supervisor, y en todo caso antes del inicio

	de ejecución de las actividades del presente contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, el municipio de Uribia a través del supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El municipio de Uribia lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza al municipio de Uribia para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el municipio de Uribia podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **MULTAS POR MORA:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección El municipio de Uribia impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) de su valor, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El municipio de Uribia podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan

irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio de Uribia a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el municipio de Uribia podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, el municipio de Uribia declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.

Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio de Uribia lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato
b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Supervisor designado por el municipio de Uribia consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, el municipio de Uribia, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y

	las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe del municipio de Uribia ó su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado. f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor, debe contar con el visto bueno del

	(ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si el municipio de Uribia considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, el municipio de Uribia podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **LIQUIDACION UNILATERAL** Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al contrato que se suscriba se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O	**SI ___ NO _____X** El presente proceso **NO** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina.

UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** • *Grupo de los Tres G-3* • *México* 2. ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios* • *Perú* • *Ecuador* • *Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** • *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública* • *Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** • *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** • *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional* • *Honduras* • *Guatemala* • *El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** • *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** • *TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.* Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

i) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, que si se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

Acuerdo		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	N/A	SI

	Así, aunque en principio pudiera parecer que aplicaren reglas de tratado de libre comercio, deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones: ***Entidades del Nivel Subcentral del Gobierno. DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS**: **Incluye todas las demás entidades subcentrales, siempre que no tengan carácter industrial o comercial** No están cubiertas: (a) Las contrataciones de **alimentos**, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. (b) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.*	
SOLICITUD CDP	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir con recursos del Resguardo Indígena el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal por suma igual a MIL NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.900.781.928,oo), con cargo a los Rubros: ❖ *2.3.2.02.02.009-40 Servicios para la comunidad, sociales y personales (SGP Resguardo Indígena)* ❖ *2.3.2.02.02.009-41 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Rendimientos Financieros Resguardo Indígena)* ❖ *2.3.2.02.02.009-686 Servicios para la comunidad, sociales y personales (Superávit Rendimientos Financieros Resguardo Indígena).*	
APROBACION	Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal	Original Firmado **NEREIDA OLIDEY HENRÍQUEZ GÓMEZ**